Salud

Al contestar cite Radicado 2024427000208823
Fecha: 06-08-2024 16:52:54
Destinatario: GRUPO EJECUCION Y LIQUIDACION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 06/08/2024

PARA: **ALEXANDRA TARAZONA CARREÑO**
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OPERACIONES
Supervisora Contrato No. 434-2019

DE: **GRUPO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMODATO NO. 434 DE 2019 – MINISTERIO DE TRABAJO

Respetada Supervisora:

Cordial saludo, de manera atenta, una vez revisado el expediente electrónico y físico del contrato relacionado en el asunto, se encontró que finalizó su ejecución el 15 de septiembre de 2023, por lo que, cumplidos los términos fijados en el Manual de contratación de la entidad para iniciar el trámite de liquidación del contrato del asunto, y en razón de que a día de hoy no se ha dado respuesta al memorando No. 202442700212953 del 27 de mayo de 2024, comedidamente solicito a usted para los fines citados, remitir los siguientes documentos, dentro de los **8 días hábiles** siguientes al recibo de este requerimiento:

- Solicitud de liquidación Contrato de Comodato No. 434-2019
- Informe Final de Ejecución y Supervisión (Formato GCOF19) - El cual debe corresponder al publicado en la INTRANET, en su versión actual y vigente, donde se identifique detallada y descriptivamente las actividades realizadas, consignando tanto las obligaciones de comodatario como del comodante, y donde se consagre las obligaciones posteriores que queden vigentes, así como su fecha de vencimiento (si hay lugar a ellas)
- Certificado actualizado de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de la Entidad
- Certificado de Tesorería de NO pagos realizados por el Ministerio.

- Documentación de existencia y representación legal actualizado del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta que quien firma debe demostrar las calidades respectivas para suscribir el Acta de Liquidación, así como su documento de identidad, nombramiento, posesión y documento que lo faculta a firmar.

Adicionalmente, le solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

1. Revisar y remitir si en relación con todas y cada una de las obligaciones del comodante y el comodatario, se desprenden soportes que deban ser remitidos para que reposen en el expediente contractual y sean necesarios para el trámite de liquidación (físico y/o digital), así como también la verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato y en general todas aquellas condiciones que por la naturaleza de la contratación deben ser reportadas por la supervisión para ser consideradas como soportes de ejecución
 Especialmente aquello dispuesto en el contrato, tal como:

 - Acta de Recibo y Satisfacción del bien
 - Soportes de cumplimiento de obligaciones de pago de Servicios Públicos
 - Soportes (si hubo lugar) de reparaciones o mejoras realizadas al bien
 - Cualquier otro soporte que de cuenta del cabal cumplimiento del Contrato

2. Revisar y verificar si existen obligaciones post-liquidación, definir cuáles están en dicha categoría y determinar la fecha límite de verificación de las mismas, a efectos de precisar si se realizará una liquidación parcial o final.

3. En relación con la publicación en SECOP II, revisado a la fecha, se encuentra lo siguiente:

 - Sera necesario realizar la publicación en la plataforma de todos y cada uno de los documentos generados durante la ejecución del contrato, verificando que no sean documentos o información confidencial, a fin de que surtan el principio de publicidad y transparencia de la información.

4. Informar al Grupo de Ejecución y Liquidación quién suscribirá el acta de liquidación, por favor considerar que el designado deberá contar con las calidades para la celebración de estos actos.

Esta solicitud se hace con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario en los artículos que le aplique) Ley 734 de 2002 (vigencia ampliada hasta el 30 de marzo de 2022), la Resolución No 546 de 2021 (Norma rectora de la supervisión e Interventoría), la Resolución No 5714 de 2018 (por medio del cual se adopta el Manual de Contratación Interactivo y Digital) modificada por la Resolución No 1256 del 2020 y Resolución 1771 de 2021, las Circulares 45 de 2015 y 26 de 2016, normatividad que establece la responsabilidad de los supervisores sobre la ejecución de los Contratos desde el inicio hasta su

liquidación, al igual que lo referente a las actividades de supervisión como lo son el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; y el deber de remitir copia de todas las actuaciones surtidas dentro de la ejecución del contrato al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

Agradecemos la atención prestada, y quedamos atentos a sus inquietudes y/o comentarios.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ingrid Cordoba Amarillo

INGRID CÓRDOBA AMARILLO
Coordinadora Grupo Ejecución y Liquidación Contractual

Anexo(s): Sin
Copia (s): Sin

MABEL YAHAIRA CRIALES MUÑOZ
Contratista

*Elaboró:*mcriales**
Revisó/Aprobó: icordoba